

RES. LEG. N° 8171

**Concendiendo pensión de montepío a doña
Hortensia Cáceres viuda de don Carlos
Porras.**

Lima, 14 de enero de 1936

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de la atribución que le confiere el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Hortensia Cáceres viuda de don Carlos Porrás, como montepío, la pensión mensual de trescientos soles oro, teniendo en cuenta sus servicios prestados a la Nación en el servicio diplomático del Perú; debiendo abonársele dicha suma con deducción del diez por ciento, hasta que cancele la cantidad que su causante adeuda por concepto de descuento de montepío.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 24 de enero de 1936.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

Carlos Concha.